



**D<sup>a</sup>. OLGA ALONSO SUÁREZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión común del 15 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

21.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL PROYECTO DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL DE LAVADORES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN INFANTIL Y JUVENIL. EXPTE. 4316/336.

Se da cuenta del informe-propuesta del 12/04/16, de la jefa del servicio de Juventud, conformado por la concejala-delegada de área, que dice el siguiente:

“Detectado un error en el texto del convenio con la Asociación Vecinal y Cultural de Lavadores para el desarrollo de un programa de Dinamización Infantil y Juvenil, expediente 4613/336, aprobado por la Junta de Gobierno local del 4 de marzo, en el referente al contenido de los Pactos primero y décimo cuarto, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se proceda a la corrección del mismo, sustituyendo el texto del convenio aprobado en esa fecha por el siguiente:

“En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. Abel Ramón Caballero Álvarez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Vigo con CIF P3605700-H.

De otra, D. Eduardo Fernández Pérez, con DNI: 35961107D cómo presidente de la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores, CIF: G36633618 y dirección social en Calle Ramón Nieto nº 302, en la representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación del expediente número 4613/336

Teniendo, luego, los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

**MANIFIESTAN**

I.- Que la entidad Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores tiene entre sus objetivos a defensa de la calidad de vida de los/las vecinos y vecinas en todos sus campos, la consecución de los medios materiales, sociales, culturales y deportivos que hagan de la parroquia de Lavadores un lugar digno donde vivir y convivir. Estos objetivos concuerdan con el desarrollo del programa de dinamización infantil y juvenil que proponen y coinciden con los de la Concellaría de Juventud en lo que se refiere al desarrollo de actividades lúdicas regulares en espacios de ocio educativo destinados a niños y niñas de la ciudad de Vigo y a sus familias, con el objeto de potenciar el desarrollo mental, psicomotor, afectivo y sensorial de niños y niñas, así como fomentar la participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo a través de la Concejalía de Juventud tiene entre sus objetivos a dinamización juvenil, así como el potenciar la participación, apoyando iniciativas juveniles y de las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Que una de las líneas de acción empleadas para cumplir los objetivos citados es la potenciación de espacios lúdicos para niñas y niños donde se pueda combinar tiempo de ocio, diversión y desarrollo personal integral a través del juego, la cual viene a coincidir con la propuesta que realiza la Asociación Vecinal , Cultural y Deportiva de Lavadores, referida al desarrollo de la actividad de dinamización infantil y juvenil, por lo que se considera conveniente la concesión de la subvención solicitada, toda vez que la actividad propuesta en la solicitud de subvención es, como señala García de Enterría, "la actividad jurídica de la Administración pública que comporta el otorgamiento de ayudas directas o indirectos para servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos al ente público".

III.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3370.489.00.02, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 25.000 euros, a favor de la ASOCIACIÓN VECIÑAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LAVADORES.

IV.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es la realización de actividades lúdicas regulares en espacios de ocio educativo destinados a niños y niñas de la ciudad de Vigo y a sus familias, con el objeto de potenciar el desarrollo mental, psicomotor, afectivo y sensorial de niños y niñas, así como fomentar la participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

V.- Que la entidad Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente número 4613/336.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social, que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores, el Ayuntamiento de Vigo y la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores, convienen su colaboración en el ámbito de desarrollo de la actividad de dinamización infantil y juvenil para niños y niñas de educación primaria ( 6 a 12 años), propuesta y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

## PACTOS

**Primero.-** La entidad Asociación Vecinal , Cultural y Deportiva de Lavadores se compromete a desarrollar la actividad de dinamización infantil y juvenil en Lavadores y, concretamente, a:

1º.- Ofrecer un espacio de ocio educativo estable y gratuito, para niños y niñas de educación primaria, con edades comprendidas entre los 6 y 12 años , en el inmueble denominado Villa Galicia, en la calle Ramón Nieto núm. 302, de acuerdo con el programa presentado, de lunes a viernes en horario 16:00 y 20:00 horas excepto en las vacaciones de verano que será de 9:30 a 13:30 horas

2º.- Destinar a la actividad un mínimo de dos personas, que trabajarán en equipo diariamente y de forma conjunta, no pudiendo por seguridad de los menores asistentes , estar una sola persona en ningún momento en que se desarrolle la actividad. Este personal contará con la titulación de Monitor/la de Tiempo Libre y un/ una de ellos/las con formación en Grado en alguna de las áreas sociales.

3º.- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de las niñas y niños destinatarios a través del juego y de actividades lúdicas.

4º.- Favorecer la participación y la integración social de las personas destinatarias, así como de sus familias.

5º.- Facilitar la adquisición de normas y hábitos saludables y de convivencia entre las personas destinatarias, así como el desarrollo máximo de habilidades y capacidades personales y grupais.

6º.- Posibilitar el conocimiento de la cultura y de la lengua gallega, la historia de la ciudad y los recursos de los que disponen.

7º.- Procurar la conciliación de la vida laboral y familiar ajustando los horarios de las actividades a las necesidades y características específicas de las familias del contorno.

8º.- Fomentar la educación en igualdad de oportunidades entre niñas y niños así como promover la coeducación para prevenir la violencia de género.

En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Garantizar la prestación adecuada de las actividades de dinamización infantil a través de la supervisión de las mismas por el personal técnico de la Concejalía de Juventud, que será el encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como certificar su cumplimiento una vez rematadas las actividades objeto del mismo.

2º.- Conceder directamente a la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva de Lavadores una subvención por importe de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.489.00.02 del presupuesto en vigor, con el objeto de coayudar a la financiación de la actividad de dinamización infantil en el año 2016.

**Tercero.**- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó la Legislación de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.**- Con el objeto de facilitar a la entidad el pago de salarios de personal y seguros sociales del mismo, y toda vez que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y con una economía limitada, se posibilitará el pago de la subvención en dos plazos; el primero de ellos anticipado, a la firma del presente convenio del 50% del importe total (12.500 €) y otro del 50% restante (12.500 €) a la finalización del mismo, previa certificación de cumplimiento. Debido a las razones anteriormente descritas, no se establecen régimen de garantías de los fondos entregados.

La justificación del importe total recibido se presentará con la certificación de un técnico del servicio de Juventud junto con las facturas originales correspondientes a los gastos totales, una vez acabada la actividad.

**Quinto.**- Si el costo total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se hubiese reducido, en la ejecución de la actividad subvencionada, las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**Sexto.**- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un 75% del importe de la actividad subvencionada.

No podrán ser subcontratistas las personas o entidades a que se refiere el apartado 7 del artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

**Séptimo.-** La entidad Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión del logotipo de la Concellaría de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.

**Octavo.-** La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Según la Ley General de Subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se dará publicidad.

Asimismo por imperativo de la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también se publicará en el Portal de Transparencia.

(Cuando la publicación de los datos del beneficiario pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas, de la Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores, estas podrán ejercitar su derecho a que tales datos no se hagan públicos).

**Noveno.-** La Asociación Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, dentro del año natural en la que se concedió la subvención y antes del 10 de diciembre del presente año.

La tal efecto deberá presentar una cuenta justificativa en la que deberá constar:

la) Que los justificantes de gasto incluidos en la cuenta justificativa fueron aplicados a las actividades subvencionadas.

b) Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujeto a retención, que fue practicada a pertinente retención, así como que fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Manifestación de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto subvencionado con indicación de su importe y origen.

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos.

Las facturas, que serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1619/2012/2003, de 30 de noviembre por el que se aprueba la Legislación por la que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. No será preciso que en los documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá substituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque lo totalizado del gasto o por una certificación en la que se acredite el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en la sua totalidad y su coste total fue de ..... euros; según establece la Base 38.4 de Ejecución, referente a la forma de justificación.

Si la Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores había solicitado la devolución del original presentado, el área gestora de la subvención procederá al estampillado de la factura original, indicando en el estampillado el motivo de la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida; indicándose en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. La copia del justificante original estampillado se incorporará al expediente y el área gestora de la subvención procederá a la devolución del original.

**Décimo.-** Antes de proceder al pagado de la subvención la Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 y) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

**Décimo primero.-** Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre del 2016.

La Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores deberá solicitar 3 ofertas en los contratos de suministros y servicios cuando el gasto sobrepase de 18.000€, por aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que no exista mercado para dichas contrataciones.

**Décimo segundo.-** La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la idónea justificación de la misma, será comprobada por los servicios de la Concejalía de Juventud. La jefa del servicio de Juventud emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada, que será incorporado a la cuenta justificativa para su tramitación.

**Décimo tercero.-** La Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Juventud y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

**Décimo cuarto.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento del deber de destinar a la actividad un mínimo de dos personas, que trabajarán en equipo diariamente y de forma conjunta, sin que en ningún caso la vigilancia y atención de los menores pueda, por seguridad de estos, ser prestada por una sola persona, se configura cómo un deber esencial en la actividad objeto de la subvención, cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

**Décimo quinto.**- cuando las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el título iv de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó la legislación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Décimo sexto.**- La Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificación de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Juventud.

La Asociación Cultural, Vecinal y Deportiva de Lavadores podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.

**Décimo séptimo.**- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su legislación, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que contiene este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.”

CONCELLO  
DE VIGO



Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, a

El Alcalde  
Asdo: Abel Caballero Álvarez

Presidente de la AVCD de Lavadores  
D.Eduardo Fernández Pérez”

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 de la Legislación de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

CCA/rs

V. y Pr.  
EL ALCALDE,

Abel Caballero Álvarez.